

ACUERDO NÚMERO 055 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos 16-01, 16-02, 8-03 y 16-04 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó los Artículos 25, 28, 30, 45, 75,77 y 80 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el parágrafo 2, Artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 noviembre de 2015 modificó el artículo 28 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, establece:

“Parágrafo 2: el estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del periodo establecido, en el momento en que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia; en este caso, la situación académica será definida por el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016 reglamento el artículo 28 del Acuerdo 029 de 2013 del Consejo Superior Universitario y derogo los artículos 1, 2,3 y 4 del Acuerdo 006 del 2014 del Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que se hizo necesario reglamentar el artículo 28 del Acuerdo 029 de 2013 del Consejo Superior Universitario, modificado por el Acuerdo 018 de 2015, expedido por el mismo cuerpo colegiado el cual quedó así:

Artículo 1. Aplazamiento de matrícula. *El aplazamiento de matrícula es un acto voluntario del estudiante por medio del cual solicita bien sea suspender los cursos matriculados o posponer un periodo académico subsiguiente de conformidad con la programación académica establecida para cada vigencia por la Universidad. Este aplazamiento se clasifica en ordinario y extraordinario.*

Artículo 2. Aplazamiento de matrícula ordinario. *El estudiante podrá presentar solicitud de aplazamiento de los cursos matriculados dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre de matrícula de los periodos ordinarios, para lo cual deberá ser dirigida una comunicación por escrito a la respectiva Escuela elevando la solicitud.*




“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO NÚMERO 055 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos 16-01, 16-02, 8-03 y 16-04 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Parágrafo 1. *El aplazamiento de matrícula ordinario no será aplicable a los periodos complementarios, es decir, periodos de ocho (8) semanas.*

Artículo 3. Aplazamiento de matrícula extraordinario. *El estudiante podrá solicitar aplazamiento extemporáneo de matrícula a partir del día siguiente al vencimiento del término del aplazamiento de matrícula ordinario y hasta el último día de actividades académicas del periodo académico, para lo cual deberá presentar un escrito, a nombre propio o por intermedio de apoderado o persona debidamente autorizada, dirigido al Consejo Académico indicando las razones que motivan la petición y las pruebas que pretenda hacer valer como evidencia del caso fortuito o fuerza mayor.*

Para el caso de hechos de materialización instantánea, es decir, que se realizan en un solo momento, la solicitud deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su ocurrencia; y para los complejos o de tracto sucesivo, es decir, los hechos que no se agotan en un solo momento, la solicitud debe presentarse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del último evento, sin que se pueda presentar la solicitud después de finalizadas las actividades académicas de conformidad a la programación académica nacional que adopte la Universidad para cada periodo.

La solicitud será resuelta por el Consejo Académico mediante acto administrativo motivado, el cual será notificado al estudiante y frente al cual procede el recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

Parágrafo 1: *Para los periodos complementarios, la solicitud de aplazamiento extemporáneo podrá solicitarse desde el día siguiente al cierre de matrículas y hasta el último día de las actividades académicas.*

Artículo 4. Aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente. *El estudiante podrá solicitar aplazamiento ordinario del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro del periodo de matrícula de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad para los periodos ordinarios. Este aplazamiento podrá hacerse hasta por dos periodos ordinarios sucesivos.*

Parágrafo 1. *El aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente no será aplicable a los periodos complementarios.*

Artículo 5. Aplazamiento de periodo extraordinario. *El estudiante podrá solicitar aplazamiento extraordinario del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del término del proceso de matrícula del periodo ordinario, de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad; adjuntando las pruebas que considere pertinentes para demostrar la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que tuviere lugar durante el periodo del proceso de matrícula.*

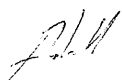


“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO NÚMERO 055 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos 16-01, 16-02, 8-03 y 16-04 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Que dentro del término previsto por la Universidad, se presentaron las siguientes solicitudes de aplazamientos periodos académicos 16-01, 16-02, 8-03 y 16-04:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROGRAMA	CEAD	MOTIVO	CORREO	FECHA DE SOLICITUD	PERIODO ACADÉMICO
Luis Ecehomio Díaz Murillo	1.028.018.416	Licenciatura en Lengua Extranjera	Turbo	Enfermedad	-	15/06/2016	periodo 16-01
Edwin Gutiérrez Tovar	11.206.689	Administración de Empresas	Dosquebradas	Protección de datos sensibles	gutierrezedwin175@gmail.com	05-jul-16	Periodo 16-01
Andrés Jaon Franco Sampayo	1.143.134.993	Administración de Empresas	Barranquilla	Accidente Tránsito		28-mar-16	Periodo 16-01
Chirley Vanessa Robles	1.065.806.863	psicología	Valledupar	Enfermedad	mariposa028@hotmail.com	17/07/2016	16-02
Ricardo Alvarado	91.206.472	Psicología	Bucaramanga	Motivo Laboral	Fundación Biopsicosis BPS <biopsicosis@hotmail.com>	26/07/2016	08-03
Alejandro Bayona Arenas	7.173.954	Psicología	Popayán	Protección de datos sensibles	Cead de Popayán	23/07/2016	16-01
Carlos Alberto Duarte	79.618.240	Psicología	José Acevedo y Gómez	Hechos personales		02/08/2016	08-03
Carolina Jaramillo Restrepo	31.791.433	Psicología	Palmira	Presunta Calamidad domestica	caroljare@hotmail.com	06/07/2016	Periodo 8-03
Ángela Consuelo Lizcano Olejua	63.395.415	Especialización en gerencia Estratégica de Mercadeo	Málaga	Motivo Laboral	angelalizcano16@gmail.com aclizcano@unadvirtual.edu.co	Julio 22 de 2016 (Derecho de Petición)	Periodo 16-02
María Catalina Estrada Gil	63.527.766	Psicología	Barranquilla	Parto		09-ago	Periodo 16-02
Yeimy Lorena Cuvides	1.091.659.182	Ingeniería de Sistemas	Ocaña	Enfermedad	luis.casadiego@unad.edu.co	20 de Abril	Periodo 16-01
Yeenis Judith Vides	1.065.573.966	Administración de Empresas	Curumani	Enfermedad	No reporta	10/09/2016	Periodo 16-04
Flor Alba del Carmen Daza Bernal	37.891.070	Psicología	Ocaña	Enfermedad	floralbadelcarmen2006@gmail.com	06/09/2016	Periodo 16-04

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 055 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos 16-01, 16-02, 8-03 y 16-04 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Ana Victoria Idarraga Vélez	43.495.661	Psicología	Medellín	Enfermedad	anavidarraga@hotmail.com	09/09/2016	Periodo 16-04
Yency Milena Hernández	1.018.434.681	Psicología	José Acebedo y Gómez	Estado de embarazo	mile189@gmail.com	06/09/2016	Periodo 16-04
Mary Stella Borda González	33.153.873	Psicología	Cartagena	Enfermedad	stellaborda@hotmail.com	09/09/2016	Periodo 16-04
Jairo Alberto Montoya Marín	15.349.711	Administración de Empresas	Medellín	Cambio de cursos	jairmm74@gmail.com	25/08/2016	Periodo 16-04
Olga Lucía Rojas Vega	40.334.683	Administración de Empresas	San José del Guaviare	Calamidad domestica	olga.lu1984@hotmail.com	19/09/2016	Periodo 16-04

Que el Consejo Académico, en sesión virtual del 04 de octubre de 2016, analizó cada uno de los casos presentados, autorizando aquellos que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en los Estatutos Internos de la Universidad y negando los aplazamientos que no cumplieran con los requisitos del Acuerdo 018 de 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

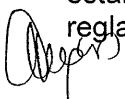
Que por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por el estudiante Luis Eccehomo Díaz Murillo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.028.018.416, toda vez que en la historia clínica no se observa ningún tipo de complicación y no existe incapacidad alguna que le impida cumplir con sus actividades académicas. En tal virtud, los hechos no constituyen motivos de caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por el estudiante Edwin Gutiérrez Tovar, identificado con cédula de ciudadanía número 11.206.689, toda vez que la solicitud no se presentó dentro de los 10 días a la ocurrencia del hecho contraviniendo lo contemplado en el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la solicitud de aplazamiento presentado por el estudiante Andrés Jaon Franco Sampayo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.134.993, toda vez que cuenta con la certificación medica donde consta que fue operado y existe incapacidad médica. La solicitud se presentó dentro de los tiempos establecidos como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

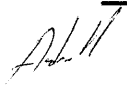


"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO NÚMERO 055 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos 16-01, 16-02, 8-03 y 16-04 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Chirley Vanessa Robles, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.806.863 toda vez que la solicitud se presentó dentro de los 10 días a la ocurrencia del hecho y se encuentra dentro de los criterios de caso fortuito y fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por el estudiante Ricardo Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía número 91.206.472, toda vez que los hechos no constituyen motivos de caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar el aplazamiento presentado por el estudiante Alejandro Bayona Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.173.954 toda vez que la solicitud se presentó dentro de los 10 días a la ocurrencia del hecho y se encuentra dentro de los criterios de caso fortuito y fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por el estudiante Carlos Alberto Duarte, identificado con cédula de ciudadanía número 79.618.240, toda vez que los hechos no constituyen motivos de caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Carolina Jaramillo Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía número 31.791.433, toda vez que los hechos no constituyen motivos de caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Ángela Consuelo Lizcano Olejua, identificada con cédula de ciudadanía número 63.395.415, toda vez que los hechos no constituyen motivos de caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante María Catalina Estrada Gil, identificada con cédula de ciudadanía número 63.527.766, toda vez que no se observó ningún tipo de complicación en su certificación médica y los hechos no constituyen motivos de caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Autorizar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Yeimy Lorena Cuvides, identificada con cédula de ciudadanía número 1.091.659.182, toda vez que cuenta con todos los soportes médicos y los hechos ocurridos constituyen motivos caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 055 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos 16-01, 16-02, 8-03 y 16-04 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Autorizar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Yeenis Judith Vides, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.573.966, toda vez que cuenta con todos los soportes médicos y los hechos ocurridos constituyen motivos caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Autorizar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Flor Alba del Carmen Daza Bernal, identificada con cédula de ciudadanía número 37.891.070, toda vez que cuenta con todos los soportes médicos y los hechos ocurridos constituyen motivos caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

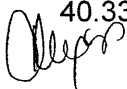
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Autorizar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Ana Victoria Idarraga Vélez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.495.661, toda vez que cuenta con todos los soportes médicos y los hechos ocurridos constituyen motivos caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Negar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Yency Milena Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.434.681, toda vez que en su historia clínica no se observa ningún tipo complicación que afecte el desarrollo de sus actividades académicas integralmente por un periodo prolongado de tiempo, de ahí que los hechos no constituyen motivos de caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Autorizar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Mary Stella Borda González, identificada con cédula de ciudadanía número 33.153.873, toda vez que cuenta con todos los soportes médicos y los hechos ocurridos constituyen motivos caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Autorizar la solicitud de aplazamiento presentada por el estudiante Jairo Alberto Montoya Marín, identificada con cédula de ciudadanía número 15.349.711, toda vez que cuenta con todos los soportes y que ha sido la Universidad la que retrasado el trámite y los hechos ocurridos constituyen motivos caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Autorizar la solicitud de aplazamiento presentada por la estudiante Olga Lucía Rojas Vega, identificada con cédula de ciudadanía número 40.334.683, toda vez que cuenta con todos los soportes y los hechos ocurridos constituyen



"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO NÚMERO 055 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos 16-01, 16-02, 8-03 y 16-04 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

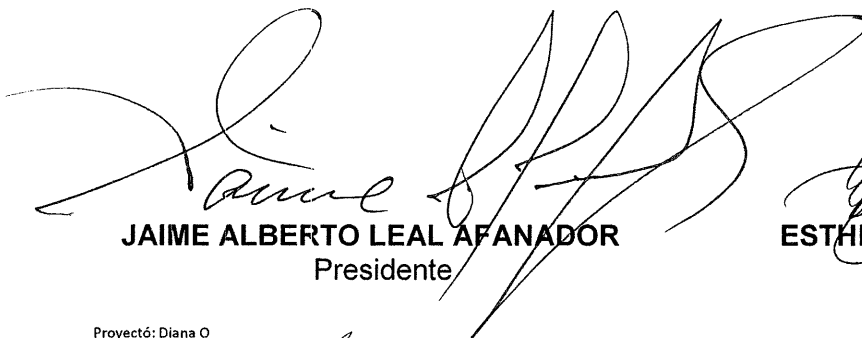
motivos caso fortuito o fuerza mayor como lo contempla el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 el cual fue reglamentado por el Acuerdo 54 del 22 de septiembre de 2016.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Informar a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico sobre la autorización de aplazamientos referidos en los artículos anteriores.

ARTÍCULO VIGESIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS
Secretaria General

Proyectó: Diana O
Revisó: Andrés Muñoz

